

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

La necesidad de proteger la riqueza forestal hace que este Gobierno recuerde, en general, a todos los vecinos de los Ayuntamientos de esta provincia, y en especial a los Alcaldes-Presidentes, la prohibición de encender lumbre en los lugares en que puedan producirse con facilidad incendios, con la consiguiente pérdida en el Patrimonio Forestal, razones que aconsejan a este Gobierno ordenar a dichas Autoridades que extremen la vigilancia en montes y lugares en que puedan producirse los citados siniestros, debiendo anunciar dicha prohibición en sitio visible, advirtiendo que los Guardas forestales quedan autorizados para imponer multas de 10 pesetas a los infractores, que quedarán a disposición de las Autoridades locales, caso de no hacerlas efectivas en el momento de la comisión del hecho. Cuando del fuego se produzcan pérdidas de consideración, será también satisfecho por el causante, previa valoración.

En el caso de no aparecer culpable, la pérdida será satisfecha por el pueblo a que pertenezca el monte siniestrado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.434)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Sección de Hacienda.—Negociado de Contribuciones Especiales

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, acordó dejar sin efecto la relación de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas efectuada por la Sección Técnica Fiscal en 24 de abril de 1944 y 22 de noviembre próximo pasado, para aplicación de contribuciones especiales motivadas por las obras de instalación de aceras, ejecutadas por la Corporación municipal en la Puerta del Sol, entre Arenal y Preciados, y en su lugar declarar válida y subsistente la realizada por la misma Sección Técnica en 23 de abril último, unidas ambas al expediente de su razón.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que, durante las ho-

ras de once a trece de los quince días siguientes y siete más al en que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho dentro del expresado período.

Madrid, 25 de junio de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—9.551)

Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal relacionado con la habilitación de un crédito de 29.991,75 pesetas, destinado a compensar a la Casa de Socorro del distrito de Palacio de los ingresos extraordinarios que obtuvo en otros años con motivo de la verbena de San Antonio, creándose a tales efectos, dentro del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, el concepto 59 bis, «Para fines benéficos de la Casa de Socorro del distrito de Palacio», y dotándolo con la expresada suma, que se detraerá del sobrante, sin aplicación, del crédito de seis millones de pesetas que figura en la distribución del remanente del pasado ejercicio, «Para colaborar a la construcción de viviendas ultrabarratas por medio de subvenciones o aportaciones con el carácter de anticipo al Patronato Municipal de la Vivienda».

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Secretario, M. Berdejo (rubricado).

(O.—9.556)

Para dar cumplimiento a lo preceptado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal relacionado con la incrementación en la suma de pesetas 426.056,92 del concepto 11 del Presupuesto Extraordinario de 1941, Ampliación, detrayendo dicha suma del concepto 15 del mismo Presupuesto,

«Para campos de deportes», con destino a satisfacer el importe de la expropiación de la finca número 5 de la calle de Tudescos, cuya cifra fué fijada por sentencia de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Secretario, M. Berdejo (rubricado).

(O.—9.555)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Por Orden ministerial de fecha 14 del mes en curso se ha resuelto lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por la «Azucarera de Madrid», Sociedad Anónima, para construir obras de encauzamiento y defensa de márgenes en el río Jarama, aguas arriba del puente de Gózquez, y protección de los terraplenes de acceso a dicho puente, en término de Madrid, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la «Azucarera de Madrid», S. A., para la construcción de unas obras de defensa en las márgenes del río Jarama, en las proximidades del puente de Gózquez, término municipal de San Martín de la Vega, para atender a las necesidades de su línea de ferrocarril de La Poveda a Ciempozuelos a Torrejón de Ardoz, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Múzquiz de Miguel, fechado en Madrid, a enero de 1942, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Jefatura de Aguas del Tajo para las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la autorización, para lo cual habría de incoar nuevo expediente.

2.ª El depósito del 1 por 100 del importe de obras en terrenos de dominio público será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el Boletín Oficial del Estado.

4.ª La inspección de las obras, así como su conservación y vigilancia, estarán a cargo de la Jefatura de Aguas del Tajo, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones legales que le sean aplicables.

5.ª Durante la ejecución no se perturbará el régimen normal de las aguas por el depósito de materiales o medios de construcción, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y al interés público.

6.ª Se concede esta autorización, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración ordenar su demolición cuando así convenga al interés público, sin derecho por parte del concesionario a reclamación ni indemnización alguna. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse durante su utilización.

7.ª Se autoriza la ocupación de terrenos de dominio público necesarios, cuya zona definirá la Jefatura, si fuese menester.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes de carácter administrativo, fiscal, o social y las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

9.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150,00 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. de orden del excelentísimo señor Ministro, para su conocimiento, el de la Sociedad interesa-

da y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 14 de junio de 1946.—El Director general (firmado).—Francisco García de Sola. (Rubricado.)—Hay un sello en tinta negra que dice: «Dirección General de Obras Hidráulicas. 19 junio 1946. Salida.»—Al pie se lee: «Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.»

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—2.432) (O.—9.552)

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don José Laguna Fernández, en nombre y representación de los herederos de don Luis Ortiz y doña Leonor Gómez.

Nombre de su representante: Don Juan Marcos. San Felipe Neri, 1. Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego. Cantidad de agua que se pide: Cuarenta y cinco (45) litros por segundo. Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Término municipal en que radicará las obras: Fuente el Saz (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—2.433) (O.—9.554)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de auto dictado con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, ha sido admitida a trámite la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, en nombre y representación de don Eloy Bullón Ra-

mírez, contra «Ebro», Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A., y otros, sobre nulidad de acuerdos y otros extremos, habiéndose acordado conferir traslado con emplazamiento, entre otros, a los demandados, cuyo domicilio se desconoce: don Theodor Waldesbuhl, todos los accionistas de «Ebro», Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A., que, habiendo concurrido a la llamada Junta general que dicha Sociedad celebró en San Sebastián el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, hubiesen emitido su voto favorable a la aprobación del balance sometido a dicha Junta, y todos los poseedores de cédulas que hubieren concurrido a suscribir las acciones puestas en circulación por «Ebro», Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima, a virtud del acuerdo adoptado en aquella llamada Junta general ordinaria y extraordinaria de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento, a los fines y por el término acordados, a don Theodor Waldesbuhl, «a todos los accionistas de «Ebro», Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima, que, habiendo concurrido a la llamada Junta general que dicha Sociedad celebró en San Sebastián el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, hubiesen emitido su voto favorable a la aprobación del balance sometido a dicha Junta», y a «todos los poseedores de cédulas que hubieren concurrido a suscribir las acciones puestas en circulación por «Ebro», Compañía de Azúcares y Alcoholes», S. A., a virtud del acuerdo adoptado en aquella llamada Junta general ordinaria y extraordinaria de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco», expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, José Cabello. (A.—6.436)

GETAFE

EDICTO

En procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del acreedor don Gregorio Aragonés, para la efectividad de préstamo que hizo a doña María Maldonado Queipo, asistida de su marido, don Antonio Majano Abel, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipotecada descrita así:

Tierra en término de Leganés, en el camino de Madrid, partido judicial del distrito hipotecario de Getafe, de seis celemines o diecisiete áreas doce centiáreas, lindante: Norte, con otra de Francisco Alonso; Oeste, con más de José Durán; Sur, con el pueblo de Leganés y finca de Francisco Alonso, y Este, con la carretera y finca de Manuel Creyvinckel.

Para el acto del remate en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el treinta de julio próximo, y hora de las once.

Servirá de tipo para la subasta el diez mil pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Para tomar parte deberán los licita-

dores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo.

No se admitirá postura que sea inferior al mismo.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Getafe, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, ante mí: Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Arsenio Rueda.

(A.—6.441)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete, con jurisdicción prorrogada en el del número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Miguel del Saz, a nombre de don Isidro Ríos Ruiz, contra don Valentín Higuero Boiso, para la efectividad de los intereses de un crédito hipotecario, consignado en escritura pública otorgada con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Notario de Madrid don José Luis Díez Pastor, se reproduce y anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de la finca que se describe a continuación, sita en el pueblo de Montánchez (Cáceres):

Casa número cinco de la calle de la Soledad y plaza de Montánchez; su área se ignora, y linda: por su derecha, entrando, con la casa número siete de la misma calle y otra de doña María Antonia Lozano Galán; izquierda, vía pública y casa de Inés Lozano Galán, y por espalda, con la de Trinidad Lozano Carrasco.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de sesenta mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsis-

tentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que si la postura es inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley.

Y para su inserción, con veinte días hábiles al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, Elpidio Lozano.

(A.—6.432)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Juan Robar Sáez, contra doña María Gutiérrez Otero, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, que han sido valorados en la cantidad de siete mil trescientas quince pesetas, y que se encuentran en los cinemas «Diana» y «Encomienda», de esta capital.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el once de julio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual al diez por ciento efectivo de referido tipo, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo García Galán.

(A.—6.437)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos promovidos por don Francisco Solera López, se hace saber que doña Manuela Bengoechea Aránzasti, hija de don Antonio y doña Blasa, falleció en esta capital el día veinte de febrero de mil novecientos veintiséis, en estado de viuda de don José Solera López, sin dejar hijos de su matrimonio, bajo el testamento abierto que otorgó ante el Notario del Ilustre Colegio de esta capital, don Jesús Castro, el cinco de mayo de mil novecientos diecisiete, en el que instituyó a su marido, el referido don José Solera López, como único y universal heredero, y a falta de éste, a los sucesores del mismo; y que el don Francisco

Solera López ha promovido el juicio universal correspondiente, como hermano del fallecido esposo de la causante, reclamando los bienes de la misma; llamándose por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a los bienes de doña Manuela Bengoechea Aranzasti, para que comparezcan a reclamarlos dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, haciéndose constar que es el segundo llamamiento que se hace y que no ha comparecido persona alguna, aparte del solicitante, en el primer llamamiento.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

(A.—6.439)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal de testamentaría de don Francisco Bergamín García, en los que he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Chinchón, de la finca perteneciente a la masa de la herencia de la testamentaria, denominada «Dehesa Jara Baja», sita en término de Bailla de Chinchón, en la provincia de Madrid, al sitio del mismo nombre de Jara Baja, que está integrada por la agrupación de diferentes terrenos de labor, olivos y viñas, con casa principal y otras accesorias, y que más ampliamente se detalla en la certificación del Registro que obra en autos.

Para el acto del remate en ambos Juzgados se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las once horas, con sujeción a las siguientes

Condiciones

Primera

Que esta subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores en cualquiera de ambos Juzgados la cantidad de 69.651,04 pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Tercera

Que la administración de la testamentaría se reserva rechazar las posturas que se hicieren, si las mismas no cubriesen la cantidad de 696.510,04 pesetas por que ha sido sacada a segunda subasta la finca, bien entendido que si la mayor oferta que se hiciera no llegase a cubrir las dos terceras partes del tipo de tasación, que es el de 819.424 pesetas, sería preciso la expresa autorización del Juzgado para que pudiera ser aceptada por el Administrador, cuya autorización habría de prestarse previa audiencia de los herederos reconocidos en el presente juicio y de los contadores partidarios que han sido designados por los mismos y por la representación de los acreedores de la testamentaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta las cargas que graven la finca.

Quinta

Que el rematante deberá consignar sobre la mesa del Juzgado número siete, de Madrid, dentro del término que al efecto el mismo señale, el resto del precio. Cumplido esto, se otorgará la escritura de venta, y si el rematante no consignare el precio en el plazo que se le señale, se facultará al Administrador de la testamentaría para solicitar la adjudicación al postor que hubiere ofrecido mayor cantidad, con pérdida del depósito del rematante que no consignó el resto del precio.

Sexta

Que los depósitos constituidos serán devueltos al terminar la licitación, salvo el del que hiciere en ambos la mejor postura, que quedará a las resultas de la aprobación del remate.

Séptima

De conformidad con lo establecido en las precedentes normas, las cargas o gravámenes que pesen sobre la finca objeto de la subasta serán de cuenta del rematante, sin que por tal concepto haya de deducirse cantidad alguna del precio del remate, entendiéndose que al concurrir a la subasta el rematante las acepta y queda obligado a solventarlas.

Octava

Los concurrentes a la subasta aceptan como bastante la titulación inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

(A.—6.433)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por doña Felisa Gómez Espilla, hoy, como cesionario, don Francisco Montesión López, contra doña María del Carmen de la Peña González, sobre reclamación en la actualidad de dieciséis mil trescientas setenta y cinco pesetas de principal, sus intereses y costas, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de las fincas embargadas como de la propiedad de dicha deudora, señora De la Peña González, y que son las siguientes:

Primera

Casa en la calle de Quiñones, señalada con el número diecisiete moderno y quince antiguo, del pueblo de Chinchón. Linda: por la derecha, entrando, con solar propio de doña María del Carmen de la Peña González; por la izquierda, con casa de don Valeriano Villalobos, y por la espalda, con otra de don Guillermo Sussiac. Se halla comprendida en el grupo o manzana de casas que forma dicha calle de la Iglesia y Cuesta de Quiñones. Mide su fachada nueve metros noventa centímetros y su fondo quince metros treinta centímetros.

Tasada en la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda

Casa en la calle de San Esteban Baja, número cinco moderno, siete antiguo, comprendida en la manzana que forma dicha calle, plazuela de la Olivilla, bajada de este nombre, calle de Morata, Cuesta de Salobre y calle de la Comadre. Linda: por la derecha, entrando, casa de doña Alejandrina Recas Catalán; izquierda, otra de don Enrique y don Argimiro Recas, y espalda, otra de don Juan Cámara, antes de Julián García. Se compone de diferentes habitaciones y dependencias, en piso bajo y principal, existiendo en la medianería de esta casa y la de don Enrique y don Argimiro Recas un pozo de aguas claras, que es común para ambas.

Tasada en la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera

Tierra al sitio de las Cruces o camino de Valquejigoso, a la que se dirige por el camino de dicho sitio. Ocupa cuatro fanegas y seis estadales de ciento cincuenta fanegas, equivalentes a cuarenta y siete áreas cuatro centiares. Linda: Saliente, finca de doña Laura Ortiz de Zárate; Mediodía, finca de la propiedad de don Francisco Díaz Hortelano; Poniente, vereda o camino de Valquejigoso, y Norte, doña Fermína Ortiz de Zárate.

Tasada en la cantidad de seiscientas pesetas.

Cuarta

Viña al sitio de la Solana, con mil ciento cinco cepas, en la cabida de siete fanegas diez celemines y tres estadales, equivalentes a noventa y un áreas cuarenta y cinco centiares. Linda: Saliente, con finca de doña Soledad Ortiz de Zárate; Mediodía, la de herederos de don Parmenio Sáenz de Tejada y otra de Cipriano Ocaña; Poniente, otras de don Macedonio González y David Sáenz, y Norte, viña de don Julián Sanz del Negro.

Tasada en la cantidad de setecientas pesetas.

Quinta

Casa en la calle de Quiñones, señalada con el número veintidós, comprendida en el grupo que forma dicha calle, la de la Cueva y plazuela de las Vacas; no consta su extensión superficial, y linda: por la derecha, entrando, y espalda, con otra de doña María del Carmen de la Peña, e izquierda, otra de Manuel Penín.

Tasada en la cantidad de mil novecientas pesetas.

Sexta

Una viña en el sitio de Valviejo o Topomar, de cinco fanegas siete celemines diez estadales, equivalentes a sesenta y cinco áreas setenta y nueve centiares, con seiscientas cepas. Linda: Saliente y Mediodía, don Parmenio Sáenz de Tejada; Poniente, Victoriano Roldán, y Poniente, Petra Montero.

Tasada en la cantidad de trescientas pesetas.

Séptima

Una tierra alcacer, en término de Villarejo de Salvanés, sitio detrás de la casa, de seis celemines, equivalentes a veintiocho áreas dieciocho centiares. Linda: Saliente, calle del Barrillero; Mediodía, calle de San Sebastián; Poniente, esta misma calle, y Norte, calle Oscura.

Tasada en la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas.

Octava

Una tierra en término de Villarejo de Salvanés, sitio de la era alta, de una fanega seis celemines, equivalentes a cuarenta y ocho áreas treinta centiares. Linda: Saliente, herederos de Ezequiel Bonilla; Mediodía, don Juan de Ossorio; Poniente, Isidro Alcázar, y Norte, Segundo García.

Tasada en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Novena

Una viña y olivar en término de Villarejo de Salvanés, sitio del cerrillo Rubio o camino de Extremadura, llo Rubio o camino de Estremera, con mil cuatrocientas sesenta y cinco cepas y ciento siete olivos, en seis fanegas y veintiún estadales, equivalentes a una hectárea noventa y cuatro áreas y noventa centiares. Linda: Norte, Santos Martínez; Este, José Gutiérrez; Sur, Elena Fraile, y Oeste, José Domingo.

Tasada en la cantidad de seiscientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de julio próximo, a las doce de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación de cada una de dichas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de expresadas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que dichas fincas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, P. H., P. Almárcegui.—El Juez de primera instancia interino, Antonio Ruiz López.

(A.—6.435)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de Madrid, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Julio Padrón, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Abonos Medem», contra la herencia yacente de don José Mingo Escolar y don Buenaventura Mingo Manso, o quienes resulten ser sus herederos, sobre reclamación de 5.104,50 pesetas, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Eduardo García Galán, Juez de primera instancia número cinco, de los de esta capital, habiendo visto los

presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad Anónima «Abonos Medem», la que ha estado representada por el Procurador señor Padrón y defendida por el Letrado señor Rosende, contra la herencia yacente de don José Mingo Escolar y don Buenaventura Mingo Manso, o quienes resultasen sus herederos, los que no han comparecido, por lo que fueron declarados en rebeldía, notificándoseles las resoluciones en los estrados del Juzgado; y Resultando ...

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Julio Padrón, en nombre y representación de la Sociedad «Abonos Medem», debo condenar y condeno a doña Josefa de las Moras Redondo, esposa de don José Mingo Escolar, así como a la herencia yacente o quienes resulten ser los herederos o se crean con derecho a la sucesión de dicho señor, a que paguen a dicha Sociedad la suma de cinco mil ciento cuatro pesetas con cincuenta céntimos, con más el interés legal al cuatro por ciento de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas a dichos demandados, y debo absolver y absuelvo de dicha demanda a don Luis Mingo Escolar, hijo de don Buenaventura Mingo Manso, así como a la herencia yacente de dicho señor.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados le será notificada por edictos en la forma prevenida en la Ley, los que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, excepto en lo que se refiere a doña Josefa de las Moras, que se la notificará por medio de extorito dirigido al Juzgado de igual clase de Valoria la Buena, si se solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo García Galán. (Rubricados.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente o quienes resulten ser los herederos o se crean con derecho a la sucesión de don José Mingo Escolar, así como a don Luis Mingo Escolar, como hijo de don Buenaventura Mingo Manso, y a la herencia yacente o herederos de dicho señor, expido el presente, que firmo en Madrid, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo García Galán.

(A.—6.442)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en veintidós del actual por este Juzgado de primera instancia número once, de Madrid, ha sido admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada en nombre de don Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco, contra la Compañía Ebro, Azúcares y Alcoholes y otros, sobre nulidad de todos los acuerdos tomados en la Junta general de accionistas celebrada en veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, en la ciudad de San Sebastián, y otros extremos; y por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se emplaza a los miembros del Consejo de Administración de la Compañía

Ebro, Azúcares y Alcoholes, y a todos los accionistas y cedulistas de la misma que hubiesen votado a favor los acuerdos tomados en la Junta general de accionistas de la expresada entidad, celebrada el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyos nombres y domicilios se desconocen, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis Moliner.

(A.—6.438)

VITORIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Gómez Reino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido, en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Pablo Guilarte y Revert, en nombre y con poder de don Santiago Martín Rubio, vecino de Madrid, contra «Azucarera Leopoldo, S. A.», con domicilio en Vitoria; don Pedro Zaragueta Aristizábal, Vicepresidente; don Guillermo Geese Ahréns, don Florencio Azqueta Monasterio, don Leonardo Dangers, don Santiago Carro García, don José Luis Bas Rivas, don Manuel Sáinz de Vicuña y don Eugenio López Madrazo, vecinos los cuatro primeros de San Sebastián, los tres siguientes de Madrid y el último de Zaragoza, Vocales de dicha Entidad; don Ezequiel Roca Uriguen, Secretario de la misma, vecino de San Sebastián; «Ebro», Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid; la Compañía de Alcoholes, Sociedad Anónima, con domicilio en Bilbao; los accionistas de «Azucarera Leopoldo, S. A.», y todos los demás accionistas de la Empresa «Azucarera Leopoldo, S. A.», que, habiendo concurrido a la llamada Junta general, celebrada en San Sebastián el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, hubiesen votado a favor de las propuestas sometidas por el llamado Consejo de Administración de aquélla, sobre declaración de nulidad de acuerdos y otros extremos; se emplaza por medio del presente edicto a los accionistas de «Azucarera Leopoldo, Sociedad Anónima», que hubiesen votado a favor de los acuerdos cuya nulidad se pide (de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco), así como aquellos otros que, por no haber asistido a las Juntas, les pueda parar algún perjuicio, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley, a contar desde la publicación del presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Madrid, y «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Vitoria, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, Celestino Valle.—El Juez de primera instancia, Antonio Gómez Reino.

(A.—6.434)

REQUISITORIAS

NAVALCARNERO

Zulueta del Real y Carles (Manuel), hijo de Manuel y de Teresa, natural de Sevilla, vecino de Madrid, de estado soltero, estudiante, de veinticinco años en el año 1935, domiciliado últimamente en el mismo año en Jorge Juan, número 91, procesado por delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Navalcarnero.

Navalcarnero, 6 de junio de 1946.—El Juez de instrucción (firmado). (G. C.—2.307) (B.—60.177)

Ranilla Regaliza (Rodrigo), hijo de Clemente y de Cipriana, natural de Candelario (Salamanca), vecino de Chamartín de la Rosa (Madrid), de estado casado, profesión soldador, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en el paseo de la Dirección, número 16, procesado por delito de infracción de la ley de Caza, en el sumario 11, de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Navalcarnero.

Navalcarnero, 6 de junio de 1946.—El Juez de instrucción (firmado). (G. C.—2.308) (B.—60.176)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número catorce, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el juicio verbal civil núm. 75-28 de orden, del año 1943, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Julio Padrón Atienza, en nombre de don Isidro Paul Velasco, contra don Baldomero López Toja, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de San Cosme, número catorce, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes:

Un armario, estilo español, de madera de pino, con una altura de 1,70 metros, detallado con figuras, con dos cajoncitos en la parte central baja. Quinientas pesetas.

Un sillón y cuatro sillas, haciendo juego con lo anterior, con tres cajones. Doscientas pesetas.

Un perchero de un metro ochenta centímetros de alto y medio metro de largo, con una luna. Doscientas pesetas.

Un armario, de unos dos metros de alto, con dos lunas biseladas y un cajón en la parte delantera. Setecientas pesetas.

Importando la presente tasación la suma de mil seiscientas pesetas, y que se encuentran depositados en poder de doña María García de la Tenaza, esposa del demandado, en el domicilio y población indicados.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día diez de julio próximo, a las diez treinta de su mañana, en la Sala audiencia del referido señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, núm. 3, piso primero, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado y sellado, en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secreta-

rio (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(A.—6.440)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

MELILLA

Ignacio Villaverde Martínez, hijo de Ignacio y de Victoria, de estado soltero, profesión ebanista, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta; barba poblada, boca regular, color sano, comparecerá en el término de treinta días ante don Antonio Cobos Martín, Teniente Juez instructor del Regimiento de Zapadores del 10.º C. E., de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo efectúa.

Melilla, a 7 de junio de 1946.—El Teniente Juez instructor, Antonio Cobos. (G. C.—2.255) (B.—60.053)

LORA DEL RIO

Urbano de la Calle Monje, hijo de Urbano y de Victoria, natural de Tetuán de las Victorias, provincia de Madrid, con domicilio en dicha localidad, de veinticinco años de edad, estado soltero y profesión jornalero, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de Caballería don Pedro Gómez Gallego, Juez instructor de la Agrupación de Batallones de Soldados Trabajadores de la 2.ª Región Militar, en Lora del Río (Sevilla), a los fines de prestar declaración en información sumaria que por falta grave de evasión le instruye; advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Lora del Río (Sevilla), 11 de junio de 1946.—El Capitán Juez instructor, Pedro Gómez.

(G. C.—2.256) (B.—60.052)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 29

Por la presente se cita y emplaza a dos individuos que el día 24 de diciembre último se presentaron en el «Garaje Imperio», sito en la plaza de Legazpi, de esta capital, vestidos de paisano, consiguiendo apoderarse, engañando al guarda, de un camión con remolque, de los que transportan obreros a Villaverde, de la 2.ª Base de Automovilismo, matrícula E. T. Pruebas, al que quitaron dos ruedas, para que comparezcan en el Juzgado Militar Permanente núm. 29, Piamonte, 2, piso tercero, en el plazo de diez días, a responder de los cargos que les resultan en el procedimiento número 134.486, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 1946.—El Juez militar (firmado).

(B.—60.223)

Por la presente se cita, requiere y emplaza a cinco individuos desconocidos que en la madrugada del día 13 de diciembre último, en la calle de España, del término de Canillas, atracaron a dos médicos y al chófer, sustrayéndoles el dinero que tenían, dándose después a la fuga, para que comparezcan ante el Juzgado Militar Permanente núm. 29, sito en Piamonte, núm. 2, piso tercero, en el plazo de quince días, a responder de los cargos que les resultan en el procedimiento que por los citados hechos instruyo, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 14 de junio de 1946.—El Comandante Juez (firmado).

(B.—60.224)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202